



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 SET. 2020

Ejecutivo N° 2019-01609

Agréguese a los autos las notificaciones personales de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso aportadas por el apoderado de la parte demandante (fls. 27 a 30), las cuales no se tendrán en cuenta, toda vez que no corresponden a las direcciones informadas en la demanda.

De otra parte, se insta a la parte actora para que proceda al envío de las notificaciones conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 01 OCT 2020
La anterior providencia se notifica por estado No 028 del 01 OCT 2020, fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

RT.

